

Circular 02

Fecha 18/01/2013

LIMITACIONES PAGOS EN EFECTIVO SUPERIORES A 2.500 EUROS:

1. Una de las partes ha de actuar como empresario o profesional. No afecta entre particulares.
2. No se permite fraccionar una factura (operación) superior a 2.500 euros en varios pagos en efectivo. Por ejemplo, si la factura es de 4.000 euros, no se puede pagar en efectivo 2.000 euros y luego otros 2.000 euros en efectivo.
3. Cuando una factura recapitulativa recoja operaciones independientes, se tiene que analizar operación por operación, y ver individualmente si supera los 2.500 euros. Si no supera ninguna individualmente los 2.500 euros, se podrá pagar la totalidad de la factura en efectivo.
4. Si hay un Contrato de suministro o trato sucesivo, se analizará el periodo de liquidación acordado, (semanal, mensual) y si supera 2.500 euros no se permite pagar en efectivo.
5. No se permite el pago parcial en efectivo de una factura superior a 2.500 euros. Por ejemplo, factura de 3.000 euros, se pagan 1.000 euros por transferencia y 2.000 euros en efectivo. NO SE PUEDE.
6. Si un mismo cliente compra en el establecimiento en varias ocasiones el mismo día y se detecta que está fraccionando una misma operación, la empresa debería advertir al cliente que está incumpliendo la ley de prevención del fraude.
7. En caso de un presupuesto realizado no supere en un inicio los 2.500 euros y posteriormente al prestar el servicio o entregar el bien supera los 2.500 euros, los pagos posteriores al conocimiento de exceder los 2.500 euros no se podrán hacer en efectivo.
8. En caso de ser detectados por medio de denuncia de un tercero o por comprobación de la administración se sancionará con el 25% del efectivo pagado. Serán responsables solidarios de la sanción ambas partes intervinientes en la operación. La parte que denuncie dentro de los 3 meses le exonera de responsabilidad. Serán responsables solidarios de la sanción ambas partes intervinientes en la operación.
9. Una persona física no residente fiscal en España puede pagar hasta 15.000 euros en efectivo. Tiene la obligación de acreditar su no residencia fiscal española.
10. Sólo es aplicable en el ámbito nacional.